

CONTRATO DE OBRA		NUMERO 1304	FECHA 16 JUL 2018
INFORMACION BASICA CONTRATISTA			
NOMBRE:	UNION TEMPORAL VIAS CHAPARRAL 2018		
NIT:	901192691-0		
NOMBRE INTEGRANTE 1:	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ		
C.C:	19.080.314		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	1%		
NOMBRE INTEGRANTE 2:	BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA		
C.C. No.	79.909.543		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	74%		
NOMBRE INTEGRANTE 3:	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS		
NIT:	809002625-7		
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN		
C.C:	19.459.536		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	25%		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL:	MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN		
C.C.	19.459.536		
DIRECCION:	CR 5 22 48 OF 202 ED QUINTA LOFT BRR EL CARMEN		
TELEFONO:	CEL: 3153494975	CORREO ELECTRÓNICO: aranaorlando@yahoo.es	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2018-06-28	
OBJETO	"PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
PLAZO	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS		



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

10304

16 JUL 2018



	PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.433.903.782.88) M/CTE. IVA EXCLUIDO			
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%), Y LOS DEMÁS PAGOS AL AVANCE DE LA OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCIÓN. Y UN PAGO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS.			
NUMERO DE CUENTA	869-958660-40 CUENTA AHORROS			
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1646	25 DE ENERO DE 2018	03-3-3111-8020	\$5.435.844.907.28	\$5.433.903.782.88
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat de conformidad con el Decreto N° 0827 del 21 de junio de 2018, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL VIAS CHAPARRAL 2018** con Nit. 901192691-0, representado legalmente por **MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN**, identificado con cédula

Soluciones que transforman

Página 2 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

49

1304

16 JUL 2018

de ciudadanía No. 19.459.536, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 - 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **SEGUNDA:** En la actualidad el Municipio de Chaparral habitan 47.293 personas, de igual forma hay una población flotante que son aledañas a las distintas veredas de este sector y otros. Por tal razón el mejoramiento de las calles del municipio de Chaparral Tolima es de vital importancia para la comunidad de este sector, a fin de evitar problemas de salud producidas por el polvo que provoca el mal estado de la vía en algunos sectores, los cuales generan enfermedades respiratorios en la comunidad que habitan allí, de igual forma los daños que producen en los vehículos que transitan por estas vías, debido a los grandes baches que se producen por la escorrentía de las aguas lluvias; por ende es importante realizar el mejoramiento adecuado. **TERCERA:** Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural y urbana de los municipios debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han recibido atención los puntos críticos. **CUARTA:** Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. **QUINTA:** De acuerdo a lo anterior se toma la iniciativa de realizar la pavimentación de 8 calles del Municipio de Chaparral del Departamento del Tolima, donde se pretende pavimentar 9.350,19 m² de pavimento con un espesor de placa en concreto de 0.2 m y un espesor base granular de 0.15 m de esta manera se realizar reposición de alcantarillado de 1.212,04 ml, el pavimento existente se encuentra con un deterioro notable, dificultando el tránsito normal de los vehículos, se evidencia la existencia de sumideros, pero en mal estado y con gran cantidad de sedimentos, así como tubería en asbesto cemento que ya cumplió su vida útil y se encuentra colapsado. **SEXTA:** Por lo anterior expuesto se hace necesario realizar intervención en la red vial para brindar movilidad y conectividad a los habitantes del departamento y de esta manera impactar positivamente a todos los sectores productivos y sociales del departamento, porque indiscutiblemente el mejoramiento de la red vial hace que la calidad de vida de los Tolimenses mejore y que la economía de cada uno de los Municipios beneficiados sufra cambios positivos e incluso que el turismo ayude a brindar desarrollo económico e intercambios culturales. **SEPTIMA** Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantara estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional. **OCTAVA:** Por consiguiente, con el mejoramiento de la infraestructura, el departamento estaría optimizando la conectividad de las zonas rurales con las zonas urbanas municipales, las zonas municipales con el departamento y el departamento con el país. **NOVENA:** Por lo anterior la Administración Departamental con el objetivo de impulsar el desarrollo del territorio presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima, por la Secretaría de infraestructura y hábitat y la dirección de Tránsito y transporte del Tolima, quien gerencia el proyecto, se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019", en el proyecto: "DESARROLLO DE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1304

16 JUL 2018

INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL EN EL TOLIMA" en el Eje estratégico: "Tolima Territorio Productivo" y "Tolima Territorio En Paz y Seguro", en la Política: "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente" y "Un Territorio De Convivencia, Participación Y Justicia Social". **DECIMA:** En el programa "Conectividad Digital y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz" y en el subprograma: "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz", Impactando la meta: "E3P7MP01 - Incrementar en 85.000 m2 la cobertura de la infraestructura de conexión intermodal urbana y/o rural", el proceso denominado "PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **DECIMA PRIMERA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA SEGUNDA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 054 de 2018, en la cual se recibieron (02) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA CUARTA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA QUINTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA SEXTA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **DECIMA SEPTIMA:** NO se recibieron observaciones al informe de evaluación. **DECIMA OCTAVA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. UNION TEMPORAL VIAS CHAPARRAL 2018. DECIMA NOVENA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **UNION TEMPORAL VIAS CHAPARRAL 2018.**, mediante Resolución No. 00206 del 25 de junio de 2018, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. **2.** Realizar las obras de "PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, según presupuesto anexo, pavimentación de vías en concreto de 9350,19 m2 (metros cuadrados) y Reposición y/o construcción de Alcantarillado de 1212,04 ml y todas las demás actividades relacionadas en el anexo técnico y económico. **3.** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y

11

De



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1304

16 JUL 2018

precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra, Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

14

1304

16 JUL 2018

suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **22.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. **23.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **24.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **25.** Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **26.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **27.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **28.** El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **29.** El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **30.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. **31.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **33.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **34.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. **35.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1304

16 JUL 2018



contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6.

1. OBRAS PRELIMINARES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1.1	Localización y replanteo topográfico	m2	9.350,19	\$ 2.934,00	\$ 27.433.457,46
1.3	Demolición de pavimento rígido	m2	3.400,00	\$ 28.734,00	\$ 97.695.600,00
1.4	Conformación calzada existente	m2	9.350,19	\$ 6.711,00	\$ 62.749.125,09
TOTAL ITEM 1					\$ 187.878.182,55
2. CONFORMACIÓN MECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
2.1	Excavaciones en material común	m3	5.865,00	\$ 22.500,00	\$ 131.962.500,00
2.2	Suministro e instalación de geotextil T 2400 (para separación de suelos y capas granulares).	m2	9.350,19	\$ 7.058,00	\$ 65.993.641,02
2.3	Suministro, instalación y compactación de recebo	m3	3.272,57	\$ 79.840,00	\$ 261.281.988,80
2.4	Suministro, instalación y compactación de base granular (e = 15 cm).	m3	1.402,53	\$ 154.550,00	\$ 216.761.011,50
2.5	Acero de refuerzo fy = 4200 MPA.	Kg	11.425,92	\$ 4.735,00	\$ 54.101.731,20
2.6	Construcción de las losas de concreto hidráulico MR2 (40 Kg/cm2). (e = 20 cm).	M3	1.870,04	\$ 843.374,00	\$ 1.577.143.114,96
2.1	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DEMOLICIONES - EXCAVACIÓN - EXPLANACIONES	M3/KM	66.853,89	\$ 4.348,00	\$ 290.680.713,72
2.11	SARDINEL PREFABRICADO	ML	2.868,54	\$ 68.710,00	\$ 197.097.383,40
2.12	Tableta color en concreto para andenes	M2	2.408,93	\$ 123.473,00	\$ 297.437.813,89
TOTAL ITEM 2					\$ 3.092.459.898,49
3. REPOSICIÓN Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
3.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	2.444,52	\$ 2.933,00	\$ 7.169.777,16
3.2	CERRAMIENTO EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	2.643,56	\$ 12.100,00	\$ 31.987.076,00
3.3	EXCAVACION EN MATERIAL COMÚN	M3	3.697,31	\$ 22.500,00	\$ 83.189.475,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION Y COMPACTACION DE RECEBO	M3	2.826,69	\$ 79.840,00	\$ 225.682.929,60
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMA EN ARENA	M3	768,83	\$ 85.700,00	\$ 65.888.731,00
3.6	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DEMOLICIONES - EXCAVACIÓN - EXPLANACIONES	M3/KM	36.973,06	\$ 4.348,00	\$ 160.758.864,88
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA DE Ø 6"	ML	1.206,00	\$ 79.433,00	\$ 95.796.198,00
3.8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA DE Ø 8"	ML	292,46	\$ 98.000,00	\$ 28.661.080,00
3.9	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA DE Ø 10"	ML	335,79	\$ 101.428,00	\$ 34.058.508,12
3.10	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA DE Ø 12"	ML	83,79	\$ 125.750,00	\$ 10.536.592,50
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA DE Ø 14"	ML	500,00	\$ 146.467,00	\$ 73.233.500,00
3.13	KIT SILLA YEE	UND	201,00	\$ 236.083,00	\$ 47.452.683,00
3.14	CAJAS DE INSPECCION DOMICILIARIAS	UND	201,00	\$ 434.180,00	\$ 87.270.180,00
3.15	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO EN CONCRETO 3000 PSI (1,0 X 0,70 X 1,00 m) e = 12 cm INCLUYE REJILLA Y SELLO HIDRAULICO TIPO SL 100	ml	60,00	\$ 1.068.080,00	\$ 64.084.800,00
3.16	CONSTRUCCION POZO DE INSPECCION D=1.2 E=0.25, PROMEDIO H=1,5 - 2.0 M	UND	10,00	\$ 2.248.577,00	\$ 22.485.770,00
3.17	NIVELACION DE POZOS EXISTENTES	UND	43,00	\$ 663.460,00	\$ 28.528.780,00
TOTAL ITEM 3					\$ 1.066.784.945,26
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 4.347.123.026,30
ADMINISTRACIÓN (20%)					\$ 869.424.605,26
IMPREVISTOS (4%)					\$ 43.471.230,26
UTILIDAD (4%)					\$ 173.884.921,05
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 5.433.903.782,88

ING BENJAMIN ORLANDO ARROYA OSUNA
C.C. 7990954 de Bogotá
T.P. 25202-79216 CND
Abogado Representante legal

MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN
C.C. 19459536 de Bogotá
Representante Legal

Soluciones que transforman

Página 7 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1304

16 JUL 2018

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%), Y LOS DEMÁS PAGOS AL AVANCE DE LA OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCIÓN. Y UN PAGO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARÁ POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARÁ POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la

4cf

1304

16 JUL 2018

cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3111-8020 - CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1646, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se

1304

16 JUL 2018

encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración del contrato y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 500 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será

1304

16 JUL 2018

responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el interventor, supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

16 JUL 2018

POR EL DEPARTAMENTO


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

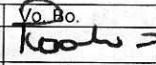

FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN

C.C. No. 19.459.536

Representante Legal Unión Temporal Vías Chaparral 2018

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	V.O. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		04/07/2018
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		04/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

yel